



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

**Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral**

Radicación: 41551-31-05-001-2020-00044-01

Auto de Sustanciación No. 0457

Neiva, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

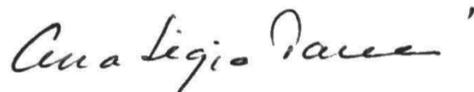
Ref.: Proceso ordinario laboral de MARÍA CRISTINA VALDERRAMA ALVIRA en frente de EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO –EMPITALITO E.S.P.

Entra a proveer el despacho sobre el poder otorgado por el doctor HENRY LISCANO PARRA en calidad de Gerente y Representante Legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO - EMPITALITO E.S.P., al doctor WILLIAM ALVIS PINZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.136.6.92 de Neiva, portador de la Tarjeta Profesional No. 71.411 del C. S. J, para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica demandada. Se determina que se cumple con los requisitos señalados en la Ley, por tanto, se procederá a reconocer personería jurídica para actuar dentro del presente proceso, conforme a las facultades otorgadas.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO. – RECONOCER al doctor WILLIAM ALVIS PINZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.136.6.92 de Neiva, portador de la Tarjeta Profesional No. 71.411 del C. S. J, como apoderado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.



ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

Magistrada

Firmado Por:

Ana Ligia Camacho Noriega

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 003 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b7cf3e8e5cb2e2d388cf0de85be0938422f67215d561339955a1341c8320857**

Documento generado en 16/05/2023 11:41:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>